CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES Y OCUPACIONES DE JUAN OSORIO Y LUCRECIA UQUE: UN MATRIMONIO EN EL GARACHICO DEL S. XVI

Carmen Rosa Escobar Suárez garafiamata@gmail.com

Resumen

El objetivo de este trabajo es presentar el estudio de una familia que supo adaptarse a su entorno en Garachico a finales del siglo XVI. Juan Osorio, sastre comerciante, y su esposa Lucrecia Uque supieron aprovechar los cambios que se estaban dando en estos momentos para conseguir un estatus social que, en otra época y sociedad, no habrían podido alcanzar.

Palabras claves: Historia de Garachico, Siglo XVI, Historia familiar, cambios sociales, relaciones comerciales.

Abstract

The aim of this research is exhibit a study of a family who knew how to adapt to their environment in Garachico at the end of the 16th century. Juan Osorio, a merchant tailor, and his wife Lucrecia Uque were able to take advantage of the changes that were taking place at this time to achieve a social status that, in another era and society, they would not have been able to attain.

Keywords: History of Garachico, 16th Century, Family History, Social Transformation, Trade Relations.

«La genealogía es gris, meticulosa y pacientemente documental.

Trabaja con pergaminos embrollados, borrosos, varias veces
reescritos»

(Foucault, 1988: 11-28).

1. Introducción

La genealogía exige pequeños y minuciosos estudios y requiere de gran material acumulado v de mucha paciencia. Siguiendo un riguroso método, la construimos a través de pequeños relatos de vida, de pequeñas historias familiares. Pero su investigación implica la búsqueda, la lectura y el examen de numerosos documentos, incluso de aquellos que, en ocasiones, pueden llegar a parecer insignificantes. Ello ayuda, en cierto modo, a cubrir el vacío de los que no hemos podido consultar o de los que se hallan muy deteriorados. Por ello, el propósito de este trabajo, al trazar el relato de la familia de Juan Osorio y Lucrecia Uque, es reflejar, con fidelidad, los hechos que descubre la documentación seleccionada. La abordaremos desde sus orígenes a través de unas

breves pinceladas sobre sus padres, las ocupaciones y trabajos que realizó Juan Osorio, su matrimonio y descendencia.

2. Lucrecia Uque, Huc o Huch

Para empezar a conocer a Lucrecia Uque es necesario adentrarnos en la memoria testamentaria de su padre, Juan Huch. Juan Huch fue un comerciante perpiñanés que arribó a Tenerife en fecha desconocida. En1564, tras el traspaso que le hace Alonso Jaimes, se convierte en regidor¹. Aunque no nombra expresamente donde nació, sí hace referencia a sus orígenes en Perpiñán. No hemos podido documentar el nombre de su padre, solo tenemos la constancia de él por la referencia que hace en sus mandas piadosas a que «se digan en el dcho convento del S. San Francisco cien missas Rezadas por mi anima y por las animas de mis padres...». Sin embargo, sí dice que su madre es Isabel Huc, vecina de la villa de Perpiná», y que testó ante mosen Mercer, notario público. Pide que en el monasterio de San Francisco de esa villa se le digan las misas que dejó su madre en el testamento. Declara que el dinero que sobre sea distribuido «en cada un año todo el restante que restace de mis frutos pagada la dcha misa en doncellas pobres para ayuda de su casamiento con tal que no den mas de diez libras de la dcha moneda».

Alonso Jaimes había sido nombrado regidor en 1557 traspasando el título a Juan Huch en 1564. (Peraza de Ayala, 1957:129-130)

Una vez asentado en Tenerife, Huch instaló su residencia en Garachico, donde contrajo matrimonio con doña Leonor Peraza de Ayala, hija de Alonso Jaimes y de Teresa de Herrera. De este matrimonio dejó tres hijos: Juan Jorge, Zenón Huc y Antón Huc. Sin embargo, antes de este casamiento había tenido dos hijos naturales, «Lucrecia Huc», que casará con Juan Osorio y ocupará parte de este estudio, y Juan Huc, de quien no se tiene noticia.

Como hemos señalado, no se conoce con certeza la fecha exacta de la llegada de Juan Huch a Tenerife, pero sabemos que vino con el mercader Jacomi Botti con quien llegó a tener Compañía. Y esto debió tener lugar entre agosto de 1555 con la llegada de Gaspar Fonte de Ferrera, con quien mantenía buenas relaciones, y agosto de 1557, pues por esa fecha regresa a la península Gaspar, dejando la Hacienda de Interián a Benito de Jorva, a quien sucede Juan Huch, que ya tenía arrendamiento en dicha Hacienda (Rodríguez Yanes, 2007:123-124). En 1560, ya era un mercader experto, «conforme a su posición social, Huch administraba y arrendaba haciendas, molinos e ingenios y se involucraba en el mercado de letras de cambio, entre otras actividades. A menudo negociaba y colaboraba con otros mercaderes catalanes, como los Fonte» (Wheat, 2020:159).

A pesar de tener una larga trayectoria como mercader, Juan Huch no había contraído matrimonio. Es el 29 de junio de 1564 ante Gaspar de Cejas cuando encontramos el recibo de dote de doña Leonor Peraza, mujer de Juan Huch, otorgado por Alonso Jaimes². A partir de esta fecha el documento que aporta más datos sobre su vida familiar será su testamento, del que nos ocuparemos seguidamente. No obstante, realiza otros instrumentos, como el que otorga ante Á. de Quiñones el 4 de octubre de 1574, donde declara que ha usado el oficio de regidor «y ahora hay causas que le impiden usar el título» por lo que se lo deja a Gaspar Fonte de Ferrera «para que lo use». Actúan de testigos Juan [...], Alonso Yanes de Sevilla y Sebastián González³.

Un mes más tarde «...Manifiesto sea a todas las personas q lo presente vieran como yo Juan huc vezino y regidor de esta isla de tenerife tengo fcho y otorgado una escritura de mi testamento serrado por ante Alvaro de quiñones escribano publico delas partes de daute elqual otorgue en diez días deste presente mes de noviembre deste presente años de 1574...»⁴. Días después se registra esta carta testamentaria siguiendo los preceptos de las leyes de Toro. Así, el sábado 13 de noviembre de 1574 ante Á. de Quiñones y los testigos, Ld. Pedro Soler, Juan Tenes, Jayme Jovel, Miguel de Basabe, Tomé Díaz, Esteban Luis, Benito Joven, la firma de Juan Huch y la del propio escribano, fue cerrado o «in scriptis» y sellado⁵.

_

² PN. 2054, fol. 273, leg. 363.

³ PN. 2226, fol. 549.

⁴ PN. 2226, fol. 710.

⁵ El testamento cerrado o in scriptis supone un acto jurídico formal y solemne. Los testigos desconocen su contenido y solo firman un documento donde se le aseguraba que contenía la última voluntad del ejecutor. Según consta en la ley 3 de las Leyes de Toro, «Ordenamos e

Se abrió el miércoles 17 de noviembre del mismo año, ante el señor Felipe Jácome de las Cuevas por petición de doña Leonor Peraza⁶. Ya en el comienzo del testamento se observa su fervor religioso, «En nombre de la sant^{ma} trinidad Padre e hijo y espriritu santo tres personas y una sola esencia Divina e de la gloriosa y siempre Virgen Maria aquien tomo por Abogada Amen...». Tras la notificación nominal, aparecen sus datos, se titula como regidor de Tenerife, yo «Juº huch vezino e Regirdor desta isla de Tenerife...» y continúa con la profesión religiosa. Pide ser enterrado en la iglesia de Santa Ana, sin especificar sepultura y solicita que se le ponga el hábito de San Francisco. Establece las mandas forzosas y las mandas graciosas, entre las que destacan los tres treintanarios a la iglesia de Santiago de la compañía de Jesús de Cádiz y dos treintanarios a la iglesia de Jesús de Sevilla, cada una con una limosna de sesenta reales. Termina diciendo «las dchas missas sedigan porque dios nrô. señor tenga misericordia demi anima y delas de mis padres y detodas las demás personas a quien soy en obligación».

mandamos que la solemnidad de la ley del ordenamiento del señor rey don Alfonso, que dispone quantos testigos son menester en el testamento...; pero en el testamento cerrado, que en latín se dize in escriptis, mandamos que intervengan a lo menos siete testigos con un escrivano, los quales ayan de firmar encima de la escritura del dicho testamento, ellos y el testador, si supieren o pudieren firmar, e si no supieren y el testador no pudiere firmar, que los unos furmen por / los otros, de manera que sean ocho firmas e mas el signo del escrivano» (Arribas González, 1976). Todo testamento sea abierto o cerrado termina con la cláusula, data, testigos, y la validación.

Onña Leonor Peraza de Ayala otorgó testamento cerrado, registrado en la escribanía de Gaspar de Cejas, data de 28 de marzo de 1590 y abierto el 8 de abril de 1590, PN. 2027, fol. 362r y ss. Hizo un codicilo el 6 de abril de 1590 ante Á. de Quiñones, PN. 2243, fol. 148v. Casó dos veces, primero con Juan Huch y después con Alonso Suárez Carreño, con el que no tuvo descendencia.

Declara que casó con doña Leonor Peraza y que su dote fue de seis mil doblas pero que, en realidad, había recibido cinco mil doscientas. Añade que él aportó al matrimonio unas cinco mil doblas y ya tenía plantada viña en la hacienda de Agustín Interián.

Destacamos aquí la cláusula en la que señala el deseo del matrimonio por hacer una ermita a la advocación de Nuestra Señora de Montserrat y «...mando q la dcha mi mujer hagan lo que nos estimare para descargo de su conciencia y la mia»⁷. Siguen a esta las cláusulas dispositivas en las que ordena pagar sus deudas y cobrar a los acreedores, especificando sus nombres, Bartolomé, Nicoloso y Pedro de Ponte, con Felipe Jácome de las Cuevas, etc. Y, por último, nombra «contadores y definidores de cuentas por via de pleito como

⁷ La ermita de Montserrat en Garachico no sería fundada, pero doña Leonor Peraza deja en su testamento una cláusula en la que especifica qué debe hacerse con un retablo que tiene. Deja fundada un fiesta y misas a cargo de su hijo Juan Huc, quien queda como patrón y, después de él, sus herederos. «Yten digo que yo tengo un retablo de ntra, señora de monserat el qual esta en san po de daute y quiero y es mi volunta que el este allí y no se pueda sacar de la dcha ygla. Y que en ello mi hijo Juº e sus herederos hagan hacer un altar o capilla y en ella se ponga el dcho retablo y el dcho altar este siempre muy adormado para que proboque advocasion y en el se diga por el dia de nra señora de candelaria una missa cantada...» Continúa con las misas que deben celebrarse y especifica cómo ha de ser la fiesta. Nombra también en su testamento «...un monte callvario que tengo y un san geronimo...» No hay constancia de que la cláusula fuera ejecutada. En este sentido, Tarquis señala que «En vista de las manifestaciones de esta talla de la Virgen de la Luz, que me hizo el cura de Santa Ana, pienso que se trataba de una Virgen sedente, teniendo a su Hijo en su regazo, como era costumbre tallarla los imagineros del XV, por tradición más lejana, de que hay ejemplos en la Península —el de la Virgen de Montserrat en Cataluña, por ejemplo— y que luego cambiaron su plantado poniéndola de pie, en algún taller de Garachico, apareciendo entonces el defecto de las piernas cortas de esta Virgen de la Luz. No lo sé. Lo sospecho, porque todo está por aclarar. Estaba Nuestra Señora sentada y cogiendo con ambas manos al Niño Jesús. No tuve ocasión de ver esta Virgen sin ropajes y de cerca, para llegar al fondo de su verdadera categoría artística. Sin duda, la tiene histórica» (Tarquis Rodríguez, 1974: 66).

por via de transaciones y conciertos» a Gaspar Fonte de Ferrera y al Licenciado Romero⁸.

Por otra parte, deja constancia de su actividad como comerciante con Jácome Botti, solicitando que se pague a sus herederos, a los de Lorenzo del Rosso y a Francisco de St. de Cádiz, aportando información de su relación con estos mercaderes⁹ y con Juan Tenes, de quien dice: «Iten digo y declaro q yo traje al deho Juº Tenes de perpiñan a esta isla... Iten digo y aclaro q yo hetenido muchas contrataciones y trato con Juº. Tenes y mercaderías y dineros q le he encomendado...».

La siguiente cláusula dispositiva hace referencia a las posesiones que tenía fuera de esta isla, como son los tributos que cobraba en la villa de Perpiñán, por poder, Francisco Jácomi Jarlot, ya difunto

«...ha mando qse cobre e se haga cuenta con sus herederos y se cobre...y dello sepague a los hijos de Francisco de Gua hijo de Arymeriq de Gleu qbino de la villa del bolo (actualmente Bolós) veinte ducados y a

⁸Juan Huch deja un testamento bien estructurado. No en todos se utiliza la figura del contador, cuya función es la de repartir los bienes tal como lo ha pedido el testador, ni la del definidor, religioso que formaba parte del gobierno de una congregación. A veces, estas figuras pueden ser distintas de los albaceas. Sin embargo, Juan Huch, nombra albacea y contador a la misma persona, dando forma a una figura que podemos considerar albacea contador-partidor.

En 1534 Jácome Bota, mercader, vecino de Cádiz, se encontraba en Tenerife realizando transacciones comerciales (Alfaro Hardisson, 2000: 277) Jácome Botti, mercader florentino, murió en Sevilla en julio de 1562. De sus negocios en el valle del Guadalquivir, y en nombre de la viuda e hijas, se hace cargo el mercader Lorenzo del Rosso, quien desde 1544 había sido factor de los Botti en Sevilla, y más tarde Baltasar Dada que era milanés (Vera Morín, 2018:157).

micer Montalt vzº de perpiñan letrao diez y seis ducados / y a Janmot Gener dos ducados y a un fulano cervero vzº de torosa q es al año de cuarenta y seis... le den veinte y cinco ducados/ y a micer soler hijo del doctor soler de la Rota le paguen cinco ducados y sino alcansare los tributos y las demás cosas...que de mis bienes mis herederos paguen lo que faltace y si acaso los dichos mis acreedores no pudieren ser unidos suplico por amor a dios al señor vicario de perpiñan los destribuya en obras pias dándolo a guerfanas y pido a los señores mis albaceas manden sacar esta clausula autorizada y escribirla para q se haga leer en el dcho lugar de Perpiñan...para que llege a noticias del dcho Cervero que es de allí natural».

Continúa describiendo las relaciones comerciales que tiene y pide a sus herederos que estas sean cumplidas tanto a acreedores como a deudores. Dirige sus últimas cláusulas a determinadas personas que le han hecho «buenos servicios», como son el pago de doscientos reales a los herederos de Pedro Soler para que le digan tres treintanarios, la saya que pide se dé a la hija ciega de María Rodríguez y otra a Catalina, por cuidarlo, o una saya y una camisa a las nietas del Enamorado. Concluye nombrando a sus albaceas testamentarios, Gaspar Fonte de Ferrer, el Licenciado Romero y su mujer doña Leonor Peraza; y a sus herederos, Juan Jorge, Zenón

Huc y Antón Huc, sus hijos legítimos y de doña Leonor Peraza, a quien «le encargo la dcha tutela e curaduría de los dchos mis hijos y suyos e de sus bienes...».

Pero, además de esto, Juan Huch deja unas cláusulas dispositivas que destina, de forma específica, al legado de sus dos hijos naturales, Lucrecia y Juan. De Lucrecia dice: «Iten digo y declaro q yo tengo una hija natural q se llama Lucrecia y le mando q quando se confirmare dexe el nombre de Lucrecia y se llame Isabel huc como se llamo mi madre q es de edad de trece años poco mas o menos»¹⁰. Solicita, a continuación, el cuidado y protección de la menor y para ello encomienda a su mujer doña Leonor. Señala la dote que le deja, el tiempo que su esposa tiene para entregársela y señala que, una vez recibida, pide un cuidador-administrador para los bienes de su hija. Establece que a este hombre hay que pagarle, pues él le da su poder. Demuestra en esta cláusula una preocupación parental por la situación legal en la que deja a Lucrecia

«...y por ser mujer la encargo a doña Leonor Peraza mi legitima mujer, lede estado religioso o casamiento como ella se inclinare y entre tanto la tenga en su casa y la alimente y honrre como de ella yo espero y supplico al señor Gaspar fonte y a mi señora Doña Marina que en

_

No llega a realizarse esta petición de Juan Huch, como veremos en los documentos otorgados por su hija, que no cambió de nombre, pero sí utilizó el apellido Huc primero y posteriormente, Uque.

esto ayuden a mi mujer para la poner en buen estado y para ayuda a su dote y casamiento mandosele de mis bienes y de mis hijos seiscientas doblas las quales pagara la dcha mi mujer y mis herederos de oy en tres años las quales al dcho plazo luego se entreguen a persona lega llana y abonada y de coherencia para q las tenga y grangee con ellas en cosas q es buena coherencia y hiciertamente se puedan tratar y sin riesgo de la dcha mi hija...»

Mantiene que su hija debe ser alimentada e insiste en que a su mujer no se pidan responsabilidades económicas, para añadir, «...otras tresientas doblas se den a su marido por mis herederos el dia q se case en haz de la santa madre iglesia...»¹¹.

La siguiente cláusula corresponde a su segundo hijo natural, Juan. Y a este lo deja a la voluntad de sus hijos legítimos:

« iten digo q yo tengo un hijo natural q se llama Joan al qual no esta y certificado si es natural mando q mis herederos le tengan tres años¹². ...si el quisiere estar y ser

¹¹ En esta cláusula Juan Huch actúa según las Leyes de Toro, ley 9. «Pero bien permitimos que les puedan en vida o en muerte mandar/ fasta la quinta parte de sus bienes, e no mas, de la que podían disponer por su ánima, e de tal parte, después que la ovieren, puedan disponer en su vida, o al tiempo de su muerte, los dichos hijos ylegitimos como quisiren...» (Arribas González, 1976).

¹² Leyes de Toro, ley 11. «E porque no se pueda dubdar quales son fijos naturales, ordenamos e mandamos que entonces se degan ser los hijos naturales, quando al tiempo que nascieren o fueren concebidos, sus padres podían casar con sus madres iustamente sin dispensasacion, con

hombre de bien y si se huyere y o realmente se fuere no sean obligados mis herederos a alimentarle y si pasados los tres años el prefiere estar recogido con sus hermanos en su casa le den de comer calçar y vestir hasta q sea de edad de veinte años y si no quisiere estar rechaso a comer cenar y dormir y continua y ordinario mentir a los dchos sus hermanos mando y es mi voluntad q no pueda pedir nunca de los dchos sus hermanos mis herederos cosa alguna por razón de alimentos y si fuere hombre de bien mando que pasado los dchos veinte años y no antes le den doscientas doblas...como hombre de bien. E yo doña Leonor q estoy presente digo q lo cumplire como en esta clausula se dice estando presente los dchos»¹³.



Firma de Juan Huch¹⁴

tanto quel / padre lo reconozca por su fijo, puesto que no aya tenido la mujer de quien lo ovo en su casa, ni sea una sola. Ca concurriendo en el fijo las calidades suso dichas mandamos que sea fijo natural» (Arribas González,1976).

¹³ PN. 2226, fol. 696.

¹⁴ PN. 2226, fol. 708v.

«...conozco q ordeno esta escritura de codicilo en la forma manera q aquí se coterno elqual quiero queval/ga por tal mi codicilo no derogando el dcho mi testamento en todo ni parte antes lo aprobando como deho es_»15. Con estas palabras Juan Huch hace saber que los siguientes folios que se redactan, un total de tres, forman parte de su codicilo y, como tal se debe tener, pues al final de este no aparece data solo añade «...y conesto acabo este mi codicilio...» y su firma temblorosa.



Firma de Juan Huch¹⁶

Debajo de la firma y con letra distinta se trata de dar legalidad a este documento. Y, por último, se nombran los testigos, Baptista Pérez, Esteban Martín, Sebastián González, la firma de Felipe Jácome y la del escribano Á. de Quiñones¹⁷.

¹⁶ PN. 2226, fol. 712.

¹⁵ PN. 2226, fol. 710.

¹⁷ Al igual que Juan Huch realizó un testamento cerrado, y este cumplió con todas las normas del derecho, su codicilo también. Este consiste en una escritura breve que se hace para completar o modificar algunas de las cláusulas del testamento y está regulado en la ley 3 de las Leyes de Toro. La diferencia de un testamento in scriptis y el codicilo cerrado son los testigos que lleva dos menos, es decir cinco. Pero en ambos la estructura es la misma: notificación, intitulación, exposición, dispositivo, data y testigos. Aquí Juan Huch ejecuta su codicilo como una prolongación del testamento. Es por eso, por lo que no pone la data ni comienza con las

Las cláusulas que Juan Huch establece en su codicilo tratan de deudas que tiene y que no señaló en su testamento. De este modo, da a conocer las cuentas que tenía con «Sebastian de Villalpando», sobre un navío llamado «Scti Spus»¹⁸, y que se perdió en «Lisbona»; con Sebastián de Benegas, catalán y dueño de un navío que se perdió en esta isla en la zona de Montaña Roja¹⁹; con mocer Garao, con Pedro de Lanadores, tonelero, Juan Gutiérrez, sastre, Jaime Miguel, Enrique García, sastre; Isabel García mujer de Joan López, zapatero; Bernardino bruno, etc. Se declara deudor de la mujer de Melchor Rodríguez, tejero y añade, además, que se pague un total de cincuenta doblas al conde de Portalegre de Portugal por el daño de un navío que fue a Guinea, etc. También declara tener una pieza de hierro colado que compró a un inglés hace muchos años, «la qual por necessidad de artillería q aya en este lugar en tpo. de enemigos la hize poner en el baluarte deste lugar mando se saque de allí y trayga a mi casa porque es mia».

fórmulas establecidas. « Manifiesto sea a todas las personas q lo presente vieran como yo/ Joan huc vezino y regidor de esta isla de tenerife tengo fcho/ y otorgado una escritura de mi testamento serrado por ante/ Alvaro de quiñones escribano publico delas partes de daute elqual/ otorgue en diez días deste presente mes de noviembre deste presente/ años de 1574 años alqual y lo en el contenido me remito y/ aquel aprobando y revalidando por q valga por tal mi testa/mento segun y como enel se contiene y no yendo contra el en todo ni/ parte del sino defendolo en toda su fuerça y vigor para q valga/según lo tengo otorgado conozco q ordeno esta escritura de codici/lo en la forma manera q aquí se coterna (poner acotaciones a un escrito) elqual quiero queval/ga por tal mi codicilo no derogando el dcho mi testamento en todo/ ni parte antes lo aprobando como dcho es_». PN. 2226, fol. 710

¹⁸ Abreviatura de Sancti Spiritus (en español Espíritu Santo).

¹⁹ En esta cláusula especifica Juan Huch «...q yo le di asi para el dineros como para provision y reparo del dcho su navío el qual dcho navio se perdió en esta isla en donde llaman montaña roja y de lo que se escapo del dcho navío como fuera maderas cables ancoras y velas y xarcios y otras cosas muchas de ellos...tengo cuenta en un quaderno...»

El jueves 25 de noviembre de 1574, ante Á. de Quiñones, doña Leonor Peraza de Avala otorga poder a los procuradores para legalizar su situación de tutora y cuidadora de sus hijos legítimos, tal como estableció Juan Huch en su testamento En esta carta no se hace referencia a ninguno de los hijos naturales de su marido²⁰. A partir de esta fecha no volvemos a tener noticias de Lucrecia hasta que en 1582 aparece en dos registros documentales, en uno otorgando un poder y en el otro realizando compras. Y en ese momento actúa como viuda de Juan Osorio. Es este hombre quien describe la vida de Lucrecia en el testamento que realiza, pues señala que hace poco tiempo que casó y que no han multiplicado sus bienes ni ha recibido dote «...porque la persona que la avia de dar ques doña Leonor hasta agora/ se escussa diciendo obligada a dar setecientas doblas quel dcho Juan Uque le dexo para su casamiento a la dicha Lucrecia Uque mi mujer e tengo executado por esta carta declaro»²¹. De este matrimonio nombra dos hijos, Roque y Asencio. Y Lucrecia es una de las albaceas del testamento de su marido.

Al enviudar Lucrecia, era todavía una mujer joven incluso para la época en la que vivió, pues tendría unos 21 años. Aunque hace su documentación acompañada por el albacea testamentario que

21

²⁰ PN. 2226, fol. 677v.

²¹ La dote era un medio para proteger a la futura esposa, poniéndola al amparo de futuras estrecheces, de ahí que su padre fuera explícito en la redacción de su testamento «...y para ayuda a su dote y casamiento mando que se le den de mis bienes y de mis hijos seiscientas doblas...» Esta solicitud de arras las continúa Juan García Osorio cuando en el margen izquierdo del codicilo de doña Leonor se registró «...Sacado Ju° [...] osorio tutor de los ¿mismos? de la [...] el 2-mayo del dcho año».

nombra su marido, demuestra su capacidad de reacción ante la nueva situación en la que se encontraba. Por una parte, realiza su primera compra de indumentaria. Tendrá que vestir de acuerdo con su nueva condición, ser viuda y, por otra parte, es consciente de que tiene que otorgar un poder general para que la representen en todas las transacciones comerciales que realizaba su marido. Con esto da a entender que a pesar de su juventud sabía los pasos que tenía que seguir.

De esta manera, el 2 de noviembre de 1582 ante Rodrigo Sánchez del Campo, «Lucrecia Huc, viuda mujer que quedó de Juan Osorio...» está comprando telas al mercader Bartolomé de Ayala en La Laguna y su fiador será Alejo de Caviedes²². El mismo día y ante el mismo escribano, Lucrecia Uque otorga a Luis de Caviedes, mercader estante en Garachico, un poder para que pueda recibir, cobrar a todas las personas que le deban a su marido, cancelar deudas, negociar los acuerdos, albalá, escrituras de tributo, y, sobre todo, para que la represente y ejecute cualquier pleito que tenga23.

²³ PN. 1008, fol. 269.

PN. 1008, fol. 265v. Lucrecia Uque compra telas por valor de diez mil maravedíes que son: dos varas y media de palmilla verde a 22 reales cada vara; (la palmilla es un tejido de lana, que usaba la gente humilde y parece que se elaboraba en Cuenca) y 20 varas de coleta a 2 reales y media cada coleta (coleta es una vestidura hecha de piel por lo común de ante, con mangas o sin ellas, que cubría el cuerpo, ciñéndose hasta la cintura) y por dos varas de ruanas 4 reales la vara (la ruana es una tela de lana o lienzo de lino fino y delgado fabricada en Rouen. Su uso era una manta o capote de monte) y 25 varas de angeo ancho a 2 reales y media la vara (El angeo ancho es una tela de estopa o lino basto que venía de Francia o Flandes) y por media vara de finabafa en real y medio (la finabafa es una tela de paño de lino muy fino).

Después de estas dos escrituras desconocemos vicisitudes de Lucrecia hasta 1585, cuando aparece registrada en los libros sacramentales de la parroquia de Nuestra Señora de los Remedios de La Laguna la partida de matrimonio entre Juan García Osorio, viudo de Isabel Rojas, con Lucrecia Ugue, viuda de Juan Osorio²⁴. Del 7 de septiembre de 1585 es la referencia que aparece en la petición de registro y validación del testamento en la que solo aparece el nombre de su hijo Roque, «... Juº. gcia. osorio como [...] Roque hijo del dcho Juº. ossorio, su cuidador...»

Del matrimonio de Lucrecia con Juan García hemos podido localizar un hijo, Juan Uque Osorio.

2.1. Juan Uque Osorio y María Manuel²⁵

²⁴ Fol. 44

María Manuel es hija de Manuel Hernández y Teodora de Castro, quienes contrajeron matrimonio en parroquia de Nuestra Señora de los Remedios de La Laguna en 1585. Manuel testó el 30 de mayo de 1624 ante Sebastián Díaz Fonseca, PN. 1370, fol. 235. Declara que su dote fue de 200 doblas. Sus hijos son Gonzalo Hernández, Juan de Castro, Juan Bautista, Gabriel de Castro, Ana de Castro, Juana de Castro, Magdalena de San Antonio, monja del convento de Santa Catalina, y María Manuel, difunta, mujer de Juan Uque Osorio. En el oficio III, en la escribanía de Juan de Anchieta, en el año de 1585, se registró la carta de dote de Teodora de Castro, hija de Juan de Castro y de María Hernández, para casarse con Manuel Hernández, hijo de Gonzalo Hernández y de Isabel Quintero, AZC, fol. 298v y el recibo se halla en AZC, 317v. Para saber más de la familia de Isabel Quintero véase (González Marrero et alii, 2018:177-178). Teodora es hija de Juan de Castro y de María Hernández quien, en 1588, ante Bernardino de Madrigal, otorga testamento. Nombra por hijos a Teodora de Castro, mujer de Manuel Hernández; Catalina de Castro, casada con Gaspar Hernández; Gabriel, Domingo, María, Pedro, Ana y Juan, AZC, fol. 706. El 20 de marzo de 1589 ante Bernardino de Madrigal, se registra el testamento de Catalina Hernández. Declara que se casó dos veces, primero con Pedro Yanes, albañil, con el que tuvo cuatro hijos, de los que viven Simón Hernández, ausente en Indias, y María Hernández, mujer de Juan de Castro. Su segundo marido fue Diego Hurtado, trabajador, con el que tuvo un hijo ya fallecido, PN.1513, fol. 363v. Pedro Yanes testó ante Juan Núñez Jaimes en 1558, AZC, fol. 267.

Juan Uque Osorio contrajo matrimonio en la parroquia de Ntra. Sra. de los Remedios en 1608 con María Manuel, hija de Manuel Hernández y Teodora de Castro²⁶.

El 18 de octubre de 1608 ante Baltasar Hernández, se otorgó la dote de María Manuel, hija legítima de Manuel Hernández y de Teodora de Castro, para casar con Juan Uque Osorio, hijo de Juan García Osorio y de Lucrecia Uque²⁷. Sin embargo, será el 24 de enero de 1616 cuando se registra el recibo ante Agustín de Mesa. En el documento se dice que Juan Uque Osorio es maestro de seda y se hace referencia a la cantidad de «dies mil reales» (mil doblas) y otras cosas, por lo que una vez recibida la «dcha cantidad la tendra por bienes dotales y caudal contenido de la dcha mª. Manuel mi mujer pª dar quenta con pago della cada que se me pida yel matrimonio fuera disuelto...»²⁸.



Firma de Juan Uque Osorio²⁹

²⁶ Libro II, fol. 43v.

²⁷ PN. 1176, fol. 750.

²⁸ PN. 71, fol. 656.

²⁹ PN. 71, fol. 656.

El 20 de junio de 1619 ante Diego de Argumedo, María Manuel «muger lexa de juan huque ossorio maestro del arte de sseda...» dictó su testamento. Dice que las mandas pías serán pagadas con las cargas de un tributo que «pongo y señalo ssobre las cassas de mi morada que me dieron mis padres en asaniento que sson enfrente del dicho convento» (Convento de Santo Domingo). La casa linda con las de Luis de San Martín de Estrada. Declara por hijos a Manuel y Antonia. Deja por albaceas a Manuel Hernández, su padre, a Gaspar Gómez, zapatero, su compadre, y a Juan Uque³⁰.

3. Juan Osorio.

Juan Osorio, morisco, cuya profesión fue la de sastre mercader es hijo de Luisa Osorio, morisca libre. Tuvo su residencia en la zona de San Pedro de Daute. Casó con Lucrecia Uque, hija natural del regidor Juan Huch, con quien tuvo dos hijos Roque y Asencio. Falleció a los pocos años de contraer matrimonio, como el mismo declara en su testamento otorgado en La Laguna por encontrase enfermo de la peste bubónica. Aunque la documentación personal de Juan Osorio no es abundante, analizaremos su actividad laboral gracias a una cantidad pequeña de documentos que hemos podido relacionar con sus relaciones comerciales y nos serviremos

-

³⁰ PN. 74, fol. 325. María Manuel deja constancia de que durante su matrimonio no multiplicaron los bienes, hecho que señala para que su marido no reclame. Deja una cláusula por buenos servicios a María, su criada, a quien deja un vestido de perpetuán (se trata de una tela de lana, basta, muy tupida y duradera), dos sillas, media docena de pañuelos, una caja, unos chapines (el chapín es un calzado femenino alto y usado con otro tipo de zapato), dos tocas y un jubón negro usado de tafetán.

de su testamento para describir sus relaciones familiares, tanto la que se deriva de su madre, Luisa Osorio, como las que se establecen con Lucrecia Uque y su descendencia.

Cuando analizamos el volumen documental que realizó Juan Osorio, observamos que hizo tantas transacciones de mercader como de sastre, por hacer referencia a su oficio. Siguiendo las actividades comerciales y las mercaderías, sabemos que abarcó tres rutas mercantiles de la época: Sevilla, Cabo Verde y un destino de ambas, las Indias. Por ello, lo encontramos tanto comprando telas para su uso, en mancomunidad con otros sastres, o como mercader. Tanto las cartas de compraventa como los poderes revelan no solo el amplio abanico de mercancías que trataba, sino el nombre de los mercaderes, fundamentalmente los que se afincaron en Tenerife, Pedro de Palencia, Luis de Caviedes, Domingo Juan, Juan Ramos³¹. Entre los compradores de mercancía hay sastres y zapateros. Sirvan como ejemplo la carta que se otorga el martes 17 de enero de 1576 ante A. de Quiñones, donde se obliga a pagar a Tomé Díaz, mercader, setenta mil maravedíes por unas varas de paño de Londres³²; las que tiene con Antón Velasco, sastre, por ciertos anascotes, tafetán y otras mercaderías; las de Lázaro Lorenzo³³; o en

_

³¹ Es en su testamento donde hace referencia a este mercader, remitiéndonos a su libro de cuentas para zanjar las deudas.

³² PN. 2228, fol. 34.

 $^{^{33}}$ PN. 2228, fol. 415. Compra dos varas de paño por tres doblas y media ante Á. de Quiñones el lunes 16 de julio de 1576.

mancomunidad con Gaspar Hernández, sastre, sobre unas deudas que tienen con Juan Núñez³⁴.

De las personas que le deben por compra de ropa u otras mercaderías están los zapateros Nicolás González (194 reales nuevos, por doce cueros vacunos de cabo verde de entrepelo, en piezas de veinticuatro reales y medio cada uno registrada el viernes 19 de junio de 1579), Diego López (294 reales de plata castellanos, por doce cueros vacunos de Cabo Verde entre pelo en piezas de veinticuatro reales y medio cada uno, martes, 23 de junio de 1579 y los 3500 reales por ropa que tenía en su poder para venderle, especificando el valor de cada pieza y nombre de las telas)³⁵.

En las anotaciones que tiene en su cuaderno se refiere a las transacciones de *dares y tomares»*, realizadas con doña María Osorio y con el regidor Pedro Jaime de Almonte. Y como mercader destacan las actividades comerciales que tuvo con Diego González, en la compraventa de vinos que enviaba tanto a Sevilla como a las Indias; la miel en botijas que le daba el hijo de Juan Martín de la Granadilla y la de Esteban Hernández; las que hizo con el zapatero Álvaro de Rocha, para que le cobrara a Juan González, « que está camino de las Indias»; o las cuentas que tenía con Cosme de Abreu, escribano que fue de un navío que fue a Sevilla y llevaba mercaderías de él. Pero entre estas subrayamos la relación comercial que tenía con Juan

³⁴ PN. 2228, fol. 274. Deuda de 3.168 maravedíes registrada ante Á. de Quiñones el miércoles 9 de mayo de 1576.

³⁵ PN. 2231, ff. 524 y 554.

Ramos, negro mareante³⁶, como la detallada ante Á. de Quiñones el jueves 17 de septiembre de 1579, donde reconoce que le debe 800 reales nuevos, por veinticuatro cueros vacunos contra pelo de Cabo Verde, a precio de 24 reales cada un cuero por un total de 588 reales y el resto que son doscientos «y doscientos cincuenta los resto del [...] del costo de una esclavilla negra llamada marecala que vos el dicho Juan Ramos trajisteis del Cabo Verde este presente año que yo tengo en mi poder de edad de doce años poco mas o menos así es por escritura que de ella como de los hechos en cabo verde y el flete...»³⁷.

Como persona dedicada al comercio Juan Osorio otorgó varios poderes, no solo para que lo representaran ante la justicia sino también para cobrar sus deudas. Entre estos destacamos el que otorga a Cristóbal Álvarez, escribano del navío Santa Ana, surto en el puerto de Garachico, que se dirige la isla de San Cristóbal de La Habana, el viernes 5 de junio de 1579, para que pueda cobrar las mercaderías que van en el mismo³⁸.

De las transacciones económicas que realizó antes de fallecer hemos localizado las realizadas ante Á. de Quiñones el martes 20 de junio de 1581, donde describe con riguroso detalle los pagos y poderes que realizaba³⁹. A través de ellas observamos el

_

³⁶ Se trata de un comerciante de mar.

³⁷ PN. 2231, fol. 879.

³⁸ PN. 2231, fol. 462,

³⁹ PN. 2234, ff. 463, 553, 594v.

poder que concede a Antonio de Villalpando para que le cobre en su nombre a Pedro Yanes Machado «e fuera del pueda pedir e demandar resarcir aver e cobrar e traer a su poder...» Pero también es importante el dibujo que, a continuación, hace de las mercaderías: seis pipas de vino, una capa de raza, una cazaquilla⁴⁰, y calzoncillos de tafetán negros. Estas las había enviado en el navío de Rodrigo de Bastidas, con el maestre Juan «Bernaldo», vecino de Sevilla, que partió del puerto de Garachico para las Indias. Amplía el poder para que se pueda cobrar a Estaban Luis 22 peruleras de vino, a Luis Verde, escribano del navío, 11 doblas que le debe y está obligado por un albalá que hizo en Sevilla «e domingos perez mercader vez deste deho lugar ochenta ducados que myos tiene en su poder los quales res. e cobro en my nombre de dio hnz de soto vez de la ciudad de Sevilla la collascion de san lzº ma de la barca nombrada la candelaria que deste deho puerto partio a la villa de la havana de las yndias... el dcho año de ochenta...» Y en este sentido continúa esta carta de poder, pues detalla qué desea que se haga y cómo se debe hacer «...en sábado diez días del mes de junio de mil e quiny ochenta e un años». Y, además, señala que Francisca González, viuda de Pedro Hernández, le debe 26 ducados de 11 reales cada ducado de un total de 36 de ducados, que se comprometió a pagar en el mes de agosto del 81.

-

 $^{^{40}}$ La casaquilla es una casaca muy corta.

En otros documentos participaba, pero no tienen relación con su condición de sastre mercader. Son, sobre todo, los poderes que le otorgaban aquellas personas que lo conocían, donde queda constancia de la estima y confianza que le tenían. De ellos hemos escogido dos que creemos que se complementan y dan una visión del Juan Osorio social: el primero es un poder que tiene Juan Osorio representando a Pedro Hernández, labrador de El Palmar, para cobrarle a Antonio Gaspar, registrado el sábado 29 de agosto de 157941. El segundo es el que otorga el lunes 2 de enero de 1581, ante Á de Quiñones, Julián Lorenzo Clavijo, regidor, tutor de sus hermanos menores y Bernardino Bruno, su cuñado, hecho para cobrar las deudas de los menores. Una vez resuelta la deuda el lunes 4 de septiembre de ese mismo año desiste de ese poder «para no usarlo mas»⁴². Y, por último, en 1582 ante Rodrigo Sánchez, es Juan Osorio quien otorga dos poderes que nada tienen que ver con su oficio: hace el primero el 17 de abril a Domingo Gil para que actúe y lo represente en todas las actuaciones que sean necesarias y el segundo el 4 de octubre a Alejo de Caviedes, alguacil mayor y médico, un poder amplio para que pueda representarlo, actuar en su nombre y vender sus bienes para cancelar cualquier deuda que tenga⁴³. Dos días después otorgó su testamento.

⁴¹ PN. 2231, fol. 819.

⁴² PN. 2234, ff. 22, 825 y 741v.

⁴³ PN. 1008, ff. 177 y 255.

3.1. Luisa Osorio

La información que hemos podido extraer de los documentos consultados sobre las actuaciones de Luisa Osorio es escasa. No sabemos cuándo obtuvo su carta de libertad ni si tuvo más descendencia que la que hemos localizado. Solo tenemos constancia de dos hijos, Juan Osorio y Ana, esclava que fue de Bernardino Bruno.

Sabemos que Ana tuvo dos hijos, Luisa, bautizada en la parroquia de Santa Ana Garachico el 28 de septiembre de 1572⁴⁴, y Juan, bautizado en el mismo lugar el 4 de marzo de 1576⁴⁵. De esta menor consta una carta de libertad ante Á. de Quiñones que solicitó su abuela, Luisa Osorio, el martes 15 de septiembre de 1573 y concedió Bernardino Bruno, vecino de Garachico, quien dice que tiene «en su casa una esclava cautiva llamada Ana de nación morisca, de la cual nació una niña llamada Luisa, de edad de un año, e porque Luisa de Osorio, de nación morisca, mujer libre, vecina de este dicho lugar como madre de la dicha Ana, mi esclava, abuela de la dicha Luisa...» Luisa paga por su libertad 20 doblas que son diez mil maravedíes de la moneda de Canarias⁴⁶.

Casi una década después, el 19 de enero de 1581, ante Gaspar de Cejas, Juan Osorio, hijo de Luisa de Osorio, hizo donación a su madre para obtener la libertad de Melchora su nieta y

⁴⁴ Libro I de bautismo, fol. 145v.

⁴⁵ Libro I de bautismo, fol. 184v.

⁴⁶ PN. 2225, folio 444.

sobrina. En esta carta Juan Osorio resalta las características humanas de su madre de quien dice «...digo q por q yo soy es obligación a luisa osorio mi madre de mas de ser mi madre de muchas e buenas obras que della he recibido con dineros de renumeracion e gratificación porq esta donación la dcha mi madre recibe buena obra y es recompensa delas dchas buenas obras e porque la dcha mi madre quiere libertar y poner en libertad a melchora su nyeta del cytiverio e questa e por/ que soy ombre...» Y en esta carta describe a su sobrina y dice que tiene catorce años y es negra⁴⁷. Vuelve a resaltar esta humanidad de su madre en su testamento...porque asi es my voluntad y por los muchos y buenos tratamientos y doctrina que de la dcha mi madre he recibido...»⁴⁸.

No hemos podido encontrar la inscripción del matrimonio de Juan Osorio y Lucrecia Uque ni la de los bautismos de sus hijos. Resulta muy laborioso describir a Juan Osorio a través de su testamento, porque está bastante deteriorado y porque partimos de un testamento nuncupativo otorgado sin escribano debido a las circunstancias que concurrían en la isla en ese momento, la epidemia de peste. De hecho, este documento no fue registrado en la fecha en que le correspondía, sino años más tarde, como se indica en los primeros folios, «en seis días del mes de sete. año del señor de mil e quis y ochentaicinco años...» estando don Alonso Pacheco, alcalde

⁴⁷ PN. 2071, fol. 78v.

⁴⁸ PN 1012, fol. 374.

mayor, don Juan Núñez, gobernador de la isla de La Palma, en presencia de Rodrigo Sánchez del Campo, escribano público de La Laguna solicita el «Ldo. Juan Núñez i como marido i conjunta persona de doña María Osorio su mujer y pre [...] la petición siguiente [...] para conprobar lo de Ju^a Osorio v^o de garachico que se apruebe». A esto sigue el relato de los testigos que aportan la veracidad del testamento y declaración del estado de lucidez de Juan Osorio:

«El licendo. Juan Nuñez por persona demi procurador digo que en el año pasado de la enfermedad contajiosa murió en la enfermeria de san xpstoval juan/osorio vezo de Garachico yen su fin y muerte hizo yordeno su testamento yultima voluntad afalta de escrivano pp^{co}. ante josepe de velga guarda que fue de la enfermería a donde falleció y murieron los de aquella enfermedad de peste yporque a mi derecho conviene comprobar con los testigos que se hallaron presentes la deha memoria de testamento».

Seguidamente viene la fórmula del ruego y súplica para que se presenten los testigos y la firma de Juan Núñez y continúa la petición el escribano.

«En el nombre de dios nuestro señor e de la gloriosa y bienaventurada virgen santa maría madre de dios y señora nuestra a quien yo tengo por mi abogada e yntercesora/amen/». Con esta invocación religiosa comienza Juan Osorio su voluntad e intención de otorgar su carta testamentaria y, en el margen izquierdo de este folio, se halla un símbolo, el pez, una manifestación más de su fe cristiana⁴⁹.



Letra capitular «E» del testamento de Juan Osorio⁵⁰.

Se hallan, a continuación, la notificación notarial «Sepan quantos esta carta de testamento ultima voluntad...» y la intitulación «... yo Juan osorio vezino que soy del lugar de Garachico...» Juan Osorio pidió después ser enterrado en el convento de Santo Domingo. Como ya hemos señalado, este documento no se encuentra en buen estado, pero hemos podido leer la cláusula que deja a su madre Luisa Osorio sobre cierta cantidad de doblas para que pague su testamento y pueda atender a sus tres sobrinas, la que hace a su cuñado Juan Huque, porque lo ha acompañado y en la que

 $^{^{49}}$ El testamento de Juan Osorio comienza con la letra capitular «E» y ocupa cinco líneas del texto. Sobresale en el margen izquierdo formando un pez, que viene a representar el símbolo de Cristo (IXOYS), pues como tal fue adoptado por los cristianos de la Iglesia primitiva.

⁵⁰ PN. 1012, fol. 368.

deja a Fernández 30 reales por servicios. Por último, pide que se haga inventario de sus bienes.

La información que Juan Osorio aporta de su familia es escasa. «Yten digo y declaro que yo case...con lucresia Uque e durante nuestro matrimonio no [...] multiplicados bienes algunos a si por el poco tiempo a que somos casados /como/ por aver sobr[...] esta enfermedad contagiosa...y asta oy dia yo no he recibido dote y cosa alguna». Deja por albaceas a «Alexos caviedes alguazil mayor que fue y a luysa Osorio mi madre y a lucrecia Uque mi mujer...». Deja por herederos universales a sus hijos, Roque y Asencio, y termina solicitando que se permita el testamento como última voluntad, que lo ha escrito delante de testigos «...que con la enfermedad contagiosa que anda en esta ciudad no a sido [...] escribano publico aunque con [...] se a pretendido buscar y sea buscado para venir y hacer e entregar este deho mi testamento y especialmente por estar como vos tengo tocado de la dcha enfermedad v curándome en la dicha enfermería de señor san cristobal desta ciudad de la Laguna...». Termina con la data «seis días del mes de octubre año del nacimiento de nuestro salvador jesus cristo de myl quinientos e ochenta y dos». Actuaron de testigos Luis de Rojas, [...] Pérez, Bartolomé Sánchez, Gaspar Rodríguez, Álvaro [...gues], firmando y fue rubricado por Juan Osorio.



Firma de Juan Ossorio⁵¹

Una vez concluido el testamento y al final del mismo folio se redacta un codicilo ratificando la cláusula en la que se hace referencia a la dote que tenía que recibir Lucrecia Uque para decir que «...e yo le execute por ley a la dcha doña Leonor que es la persona que es de lade dar por testamento... encontrándose al margen izquierdo del testamento que otorgó Juan Huch en Garachico ante Quiñones, Sacado por J°. Osorio el 7 de mayo de 1582, firma y rubrica». En otra de las cláusulas del codicilo pide a su mujer ruego y pido q siempre tenga en su compañía a my madre y sobrinas para que las anpare...»⁵².

De los hijos que tuvo el matrimonio formado por Juan Osorio y Lucrecia Uque, solo tenemos noticias de Roque Osorio, porque creemos que Asencio falleció siendo niño, pues ya en 1585, cuando Juan García Osorio declara ser cuidador de Roque no

⁵² PN. 1012, fol. 375

⁵¹ PN. 2234, fol. 594.

menciona a su hermano. La vida de Roque transcurrió en La Laguna, donde aprendió su oficio de «ansolero»⁵³, y formó su vida familiar.

3.2. Roque Osorio y Marcelina Martín

No hemos podido localizar el registro de inscripción del primer matrimonio de Roque Osorio en La Laguna con Marcelina Martín⁵⁴, hija de Diego Hernández y Ana Martín⁵⁵. De este enlace nació una hija, Mariana, quien contrajo matrimonio en tres ocasiones.

3.2.1. Mariana Rodríguez y José Pérez

En 1631, en la parroquia de Nuestra Señora de los Remedios de La Laguna, contrae matrimonio Mariana Rodríguez, hija de Roque Osorio y Marcelina Martín, con José Pérez hijo de Juan Pérez y de María Luis⁵⁶.

⁵³ El oficio de ansolero consistía en trabajar el hierro para realizar diferentes formas de anzuelos que utilizaban después para pescar con caña. Estos oficiales eran especialistas en su elaboración. En una ordenanza del 10 de diciembre de 1548 el Cabildo de Tenerife regulaba la pesca de caña: «Otrosí que los pescadores de cañas sean obligados de vender el pescado en la plaça e no fuera de ella, so pena de dozientos mrs. a cada vno que lo contrario hiziere, rrepartidos por terçios» (Marrero et alii, 2000:196).

⁵⁴ (Machado:2014.386). Según este dato la dote de Marcelina pasó ante Fernando Ascanio en 1608 folio 340.

⁵⁵ Diego Hernández contrae matrimonio como Diego González, hijo de Tomás González e Isabel Hernández, con Ana Martín, hija de Diego Martín y Elvira Díaz, en el año de 1575 en la parroquia de Nuestra Señora de los Remedios de La Laguna. Sin embargo, el 15 de septiembre de 1575, ante el escribano Juan Núñez Jaimes, PN. 238, fol. 391, se encuentra la carta dotal otorgada por Gonzalo Martín Bordo, medidor del consejo, y Elvira Díaz, su mujer, a su hija Ana Martín para casar con Diego Hernández, hijo de Tomás González y de Isabel Hernández, difuntos. Nos inclinamos a pensar que, por error, se dio a Gonzalo Martín el mismo nombre que a su yerno.

⁵⁶ Libro III, fol. 46.

3.2.2. Mariana Martín y Miguel Pérez

En 1640, en la misma parroquia lagunera, contrae segundas nupcias Mariana Martín, viuda de José Pérez e hija de Roque Osorio y de Marcelina Martín, con Miguel Pérez, hijo de Miguel Pérez, vecino de Tegueste⁵⁷. De este matrimonio tenemos constancia de dos hijas, Catalina Hernández y Francisca Pérez⁵⁸.

3.2.3. Mariana Martín y Bartolomé Afonso

En la misma parroquia en la que había casado las dos veces anteriores, lo hace en 1650 Mariana Martín, hija de Roque Osorio y Marcelina Martín, con el viudo Bartolomé Afonso, vecino de La Palma, e hijo de Pedro Francisco y María Candelaria⁵⁹.

3.3. Roque Osorio y María González

El 25 de enero de 1610 en la parroquia de Nuestra Señora de la Concepción de La Laguna contraen matrimonio Roque Osorio con María González⁶⁰. Domingo González y Francisca Jorge, padres de María González, otorgaron la carta de dote en 1609 ante Bartolomé de Cabrejas. El recibo pasó ante el mismo escribano el 4

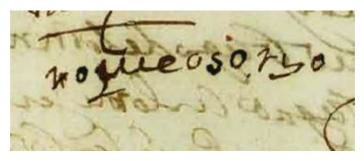
⁵⁷ Libro 3°, fol. 135.

⁵⁸ Catalina Hernández casó el 9 de febrero de 1670 con Tomás Suárez, y Francisca Pérez lo hizo el 8 de julio de 1674 con Francisco Fagundo, sedero. Ambos matrimonios fueron inscritos en la parroquia de Nuestra Señora de los Remedios de La Laguna.

⁵⁹ Libro IV, fol. 20.

⁶⁰ Libro 1°, fol. 57

de septiembre de 1618. En este documento el padre de María utiliza el apellido Hernández⁶¹.



Firma de Roque Osorio⁶²

De los hijos que debieron tener hemos localizados a los siguientes:

3.3.1. Leonor María y Juan Estévez

El 28 de agosto de 1627, ante Juan de Ascanio, se registró una carta de promesa de dote otorgada, por una parte, por Roque Osorio y, por la otra, por Domingo Hernández, labrador y Francisca Jorge, su mujer, a su nieta Leonor María, hija de Roque Osorio y de María González, difunta, para contraer matrimonio con Juan

⁶² PN. 929, fol. 200v.

⁶¹ PN. 923, fol. 1327 y PN. 929, fol. 199v. De Domingo Hernández y Francisca Jorge, sabemos que Francisca es hija de Jorge González y Francisca Rizo, quien, siendo viuda de Jorge González, otorgó su testamento el 15 de enero de 1599 ante Juan Gutiérrez Arroyo, PN. 254, fol. 114. Y declara «que al tiempo que case a F^{ca} Jorge mi hixa le di en dote con domingo fernandes una parte de la casa e noventa doblas e ajuar...» Deja por albaceas a Baltasar González y Gaspar González, sus hijos, y por herederos a Baltasar, Jorge y Gaspar González, Catalina Jorge, Francisca Jorge y María González.

Estévez, labrador, hijo de Gonzalo Estévez, difunto y de María González⁶³.

3.3.2. Lucrecia Uque y Pedro González

En 1630, se recoge la carta dotal de Lucrecia Uque, hija de Roque Osorio y María González, difunta, otorgada por sus abuelos Domingo Hernández v Francisca Jorge para casar con Pedro González, hijo de Andrés González y María Martín, vecinos de San Pedro de Daute⁶⁴. Este matrimonio se celebró en 1630 en la parroquia de Nuestra Señora de la Concepción de La Laguna⁶⁵.

3.3.3. Juan Uque Osorio y Nicolasa María

El 4 de diciembre de 1639 contrajo matrimonio en la parroquia de Nuestra Señora de los Remedios de La Laguna Juan Uque Osorio, hijo de Roque Osorio y María González, con Nicolasa María⁶⁶, hija de Bernabé González y Ana Benítez⁶⁷.

 $^{^{63}}$ PN. 82, fol.323. La carta de dote aporta los linderos de la casa en la que vive Roque Osorio «...una casa alta con su sobrado que por una parte linda con casas de mi el dcho Roque Ossorio y por la banda de arriba con casas de Manuel pinedo y Jorge de seba cantero y por los corrales calle Real que llaman la de la higuera y por delante otra calle Real que es notoria y conosida...»

⁶⁴ AZC, fol. 49.

⁶⁵ Fol. 66.

⁶⁶ Libro III, fol. 134v. Conocemos de Juan Uque Osorio y Nicolasa María los siguientes hijos: María Pineda (casó el 4 de octubre de 1665 con Juan Lizcano), Antonia María (casó el 20 de mayo de 1669 con Pascual Rodríguez), María del Carmen (casó el 23 de julio de 1673 con Sebastián Lorenzo), Manuel González (casó el 4 de febrero de 1677 con Isabel Rodríguez), todos casados en la parroquia de Nuestra Señora de los Remedios; y Juan Uque Osorio, cantero, quien, según señala (Cioranescu,1965:83), trabajó junto a Diego Miranda en la capilla dedicada a la Virgen del Carmen y fue su patrono don Bartolomé de Llerena Delgado. Este cantero casó dos veces en la parroquia de Nuestra Señora de la Concepción de La Laguna, primero con Ana Rodríguez en 1673 y después, en 1675, con Catalina González.

4. Conclusiones

Juan Osorio no solo supo adaptarse a su condición social. Hijo de una morisca libre, contrajo matrimonio con Lucrecia Uque, hija natural del regidor y mercader perpiñanés Juan Huch, con la que tuvo dos hijos, Asencio y Roque. Su oficio de sastre mercader y la estima y confianza de que gozó generó amplia documentación, pero vivió en una época de cambios sociales que afectaron de lleno al oficio de sastre tradicional, pues es cuando se redactan las nuevas ordenanzas y se unifica el sistema de medidas, la conocida «vara castellana», los exámenes, etc.68. El aumento del poder adquisitivo de la burguesía, el de los propios gremios y los servidores públicos fuera de la corte, hacen que la demanda crezca. Y son estos cambios los que le permitieron desarrollar una faceta de su vida que, en otro tiempo, no hubiese podido hacer, la de sastre mercader, una figura que aparece en la península y que está presente en la comarca de San Pedro de Daute, cuyo puerto, Garachico, era el lugar en el que el comercio, la navegación y la agricultura servían de grandes impulsores de la nueva época. Como tal, el gremio de sastre admitía

⁶⁷ En 1615, contrae matrimonio en la parroquia de Nuestra Señora de los Remedios de La Laguna Bernabé González, hijo de Francisco Hernández y de Clara Martín, con Ana Benítez, hija de Juan francés e Isabel Benítez. Sabemos que Francisco Hernández, padre de Bernabé González, testó ante Tomás de Palenzuela el 15 de abril de 1611, PN. 1028, fol. 167. Declara ser vecino del Fayal. En una de sus cláusulas dice que compró «a Francisco Martín de la Zarza la casa y corrales donde mora.», registrada ante Alonso Gallego. De su matrimonio con Clara Martín tuvo por hijos a Juana María, mujer de Juan Vélez; Juan Hernández, Bernabé González, Lázaro Martín, Catalina Rodríguez, Margarita Martín, Francisco Martín y Severio Hernández.

⁶⁸ Las ordenanzas a los sastres en Tenerife vienen recogidas en los acuerdos del Cabildo del 15 de diciembre de 1511, donde se regulan los precios de las hechuras, p. 135.

a cristianos nuevos y moriscos como también ocurría en Granada y otros lugares de la Península⁶⁹. Y, por otro lado, su conocimiento de las telas y de su comercio le permitió actuar con una gran variedad de género, como el cuero, la miel, el vino y la madera. De este modo, fueron sus relaciones comerciales con Sevilla, Cabo Verde y las Indias una muestra más de su capacidad de adaptación y flexibilidad para relacionarse con los grandes mercaderes del momento.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

Bibliografía

Alfaro Hardisson, E. (2000): *Protocolos de Hernán González (1534-1535)*, La Laguna: Instituto de Estudios Canarios.

Arribas González, M.S. (1976): *Leyes de Toro;* [transcripción según el original que se conserva en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid], Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia.

Cadiñanos Bardeci, I. (2019): "Ordenanzas de los sastres de Cuenca (siglo XVI)", *Cuadernos de Historia del Derecho* 26, pp. 177-194.

Cioranescu, a. (1965): *La Laguna. Guía Histórica y Monumental*, La Laguna: Litografía A. Romero.

Foucault, M. (1988): *Nietzsche, la Genealogía, la Historia*. Valencia: Pre-Texto.

-

⁶⁹ (Cadiñanos Bardeci, 2019:180-182).

Gacto Fernández, E. (1984): "El marco jurídico de la familia castellana: Edad moderna", Historia, Instituciones, Documentos, 11, pp. 37-66

García Fernández, M. (2004): "Tejidos con denominación de origen extranjera en el vestido castellano, 1500-1860", Estudios Humanísticos. Historia, 3, pp.115-145.

González Marrero, J.A., Oliva López, S. A., Escobar Suárez, C.R. (2018): Documentos para la historia de La Orotava: 1500-1600. En el lugar del Araotava, ques en el reino de Taoro, La Orotava: LeCanarien ediciones.

Hernández Iñigo, P. (1997): "La pesca fluvial y el consumo de pescado en Córdova (1450-1525)", *Anuario De estudios Medievales,* 27(2), 1045-1116.

Luis Machado, J. (2014). *Libro del poblamiento de Tenerife. Tomo II.* Volumen 3: CreateSpace y Amazon.

Marcos Martín, A. (1980): La esclavitud en la ciudad de La Laguna durante la segunda mitad del siglo XVI a través de los registros parroquiales. Valladolid: Universidad de Valladolid.

Marrero Rodríguez, M (1996): La esclavitud en Tenerife a raíz de la conquista. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios.

Marrero Rodríguez, M., Padrón, M., y Rivero, B., (2000): Acuerdos del cabildo de Tenerife VII 1545-1549. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios

Mártir Alario, M.J. (2015): Los testamentos en los formularios notariales castellanos del siglo XVI, Granada: Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y ciencias de Granada, Almería y Jaén.

Peraza de Ayala, J. (1957). "El Abecedario o índice onomástico de genealogías de Núñez de la Peña", Revista de Historia Canaria 23, pp. 89-142.

Pérez Toral, M. (2017). "El léxico de tejidos en inventarios notariales del siglo XVII", Revista de Lexicografía 23 pp. 157-184

Pérez Toral, M. (2017): "Tejidos y textiles en la vida cotidiana del siglo XVII", Revista de Investigación Lingüística 20, pp.195-219.

Rodríguez Yanes, J.M. "La hacienda de Daute": 1555-1606, Revista de bistoria canaria, 38, pp. 115-149.

Romero, N. y Villasmil, E. (2018). "La genealogía como método histórico- filosófico para el estudio de la cultura organizacional pública", *Encuentros. Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico*,6(7) pp.91-114.

Sánchez Santiago, A. (2017): "Aproximación al concepto de genealogía en Nietzsche y Foucault", (*Université Paris-Sorbonne*), *La torre del Virrey*. Revista de Estudios Culturales 22 pp.195-203.

Serra Ràfols, E.y Rosa de la, L. (1952): Acuerdos del Cabildo de Tenerife II, 1508-1513, La Laguna: Instituto de Estudios Canarios

Tarquis Rodríguez, P. (1974): *Antigüedades de Garachico*, Santa Cruz de Tenerife: Cabildo Insular de Tenerife.

Tirado, F.J. y Mora, M. (2002): "El espacio y el Poder: Michel Foucault y la crítica de la Historia"; *Espiral: Estudios sobre Estado y Sociedad, vol. IX*, 25, pp11-36.

Vera Morín, M.V. (2018): "El acceso a la nobleza como estrategia social en el ámbito mercantil. Los Botti y los Fonte entre Sevilla y Canarias en el siglo XVI". En Pérez Samper, M. Á y Betrán Moya, J. L. (eds.), Nuevas perspectivas de investigación en historia moderna: economía, sociedad, política y cultura en el mundo hispánico, pp.150-159.

Wheat, D. (2020): "Tangomâos en Tenerife y Sierra Leona a mediados del siglo XVI", *Cliocanarias*, 2, pp.545-569.

Fuentes documentales

- Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife (AHPSCT)
- Archivo familiares y personales. Archivo Zárate Cólogan (AZC)
- Protocolos notariales:

Protocolos notariales de Agustín de Mesa: 1616 (PN. 71). Protocolos notariales de Álvaro de Quiñones: 1573 (PN. 2225); 1574 (PN. 2226);1576 (PN. 2228); 1579

(PN.2231); 1581 (PN. 2234); 1590 (2243).

Protocolos notariales de Baltasar Hernández: 1608 (PN. 1176).

Protocolos notariales de Bartolomé de Cabrejas: 1618 (PN.929).

Protocolos notariales de Bernardino de Madrigal: 1589 (PN.1513).

Protocolos notariales de Diego de Argumedo: 1619 (PN. 74).

Protocolos notariales de Gaspar de Cejas: 1564 (PN. 2054); 1581 (PN. 2071); 1590 (PN. 2027).

Protocolos notariales de Juan de Ascanio: 1627 (PN.82).

Protocolos notariales de Juan Gutiérrez Arroyo: 1599 (PN.254).

Protocolos notariales de Juan Núñez Jaimes: 1575 (PN. 238).

Protocolos notariales de Rodrigo Sánchez del Campo: 1582 (PN.1008); 1586 (PN. 1012).

Protocolos notariales de Sebastián Díaz Fonseca: 1624 (PN. 1370).

Protocolos notariales de Tomás de Palenzuela: 1611 (PN. 1028).

 Archivo Histórico Diocesano de La Laguna (AHDLL):Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Concepción de La Laguna.

> Iglesia parroquial de Nuestra Señora de los Remedios de La Laguna.